



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 201 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **31 JUL. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 003 y 005-2020-GR.CUSCO/GRDS/AFEP/RVC de la Profesional del Proyecto, Informe N° 008-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Inspector de Proyecto, Memorandum N° 935-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 590-2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Memorandum N° 765-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1270-2011-GR CUSCO/PR de fecha 14 de noviembre de 2011 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del PS Incahuasi, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**" con un Presupuesto Total de S/ 261,933.87 (Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Tres con 87/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2014-GR CUSCO/PR de fecha 27 de marzo de 2014, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto, por el monto de S/ 10,680.96 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 96/100 Soles, estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 272,614.83 (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 83/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 212 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 274 días calendario;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1631-2014-GR CUSCO/PR de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** del proyecto, por el monto de S/ 87,284.99 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 359,899.82 (Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 82/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 548 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 822 días calendario con nueva fecha de culminación al 30 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 058-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de julio de 2016, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03** del proyecto, por 396 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,218 días calendario con nueva fecha de culminación al 31 de octubre de 2015;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 387-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de octubre de 2019, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** del proyecto, por el monto de S/ 99,325.01 (Noventa y Nueve Mil Trecientos Veinticinco con 01/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 459,224.83 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro con 83/100 Soles), y con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2015, la **Ampliación de Plazo N° 04** por 1,522 días





calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 2,740 días calendario con nueva fecha de culminación al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 003-2020-GR.CUSCO/GRDS/AFEP/RVC del 04 de febrero de 2020, el Profesional del Proyecto remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05** por 305 días calendario para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del PS Incahuasi, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**", por las causales de paralización durante la ejecución del proyecto y cumplimiento de metas programadas, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 3,045 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra al 31 de octubre de 2020; habiéndose levantado las observaciones con Informe N° 005-2020-GR.CUSCO/GRDS/AFEP/RVC del 06 de marzo de 2020;

Que, con Memorandum N° 935-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de abril de 2020 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación de Plazo N° 05** del proyecto "**Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del PS Incahuasi, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco**", por 305 días calendario, por las causales determinadas por la Profesional del Proyecto, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 3,045 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 31 de octubre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 008-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT de fecha 20 de abril de 2020 del Inspector de Proyecto;

Que, por Memorandum N° 590-2020-GR CUSCO/GRDS de fecha 23 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 05** mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 765-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 05;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 05** por 305 días calendario para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2143582 **“Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del PS Incahuasi, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo el nuevo plazo de ejecución del proyecto **“Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del PS Incahuasi, Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”**, es de 3,045 días calendario con nueva fecha de conclusión al 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 05, aprobada en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

